



C I R C U L A R CSJCAQC21-9

Fecha: 26 de enero de 2021

Para: **JUZGADOS PENALES ESPECIALIZADOS, PENALES MUNICIPALES CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS Y PROMISCUOS MUNICIPALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE FLORENCIA.**

De: **PRESIDENCIA**

Asunto: **“URGENTE – Solicitud de Información”**

De manera atenta y conforme a lo dispuesto por esta corporación, me permito dar a conocer el email de la fecha, proveniente de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico donde informan que por instrucciones del despacho del Dr. H. Magistrado Max Alejandro Flórez Rodríguez, y con el fin de recopilar información cuantitativa para proyectar respuesta al Ministerio de Relaciones Exteriores con relación a la pregunta No. 19, que señala:

“Información sobre las jurisdicciones a cargo de la investigación y juzgamiento de los casos de ejecuciones extrajudiciales, denominados “falsos positivos”, y su posible vínculo (concurso real) (sic) con el delito de desaparición forzada (arts. 2, 11 y 12)”

Agradecemos que, a más tardar el **próximo jueves 28 de enero de 2021**, se remita la siguiente información correspondiente al año 2020:

Despacho de control de garantías	Año	Tipo de Delito	Ingresos	Egresos	Tipo de audiencia o actuación (<i>indicando especialmente las audiencias de declaración de persona ausente</i>)
	2020	Homicidio en persona protegida			
		Desplazamiento forzado			
	2020	Homicidio en persona protegida			
		Desplazamiento forzado			

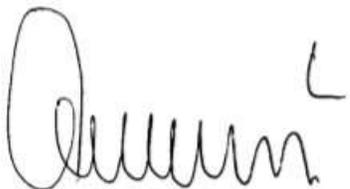
Sobre los denominados falsos positivos, debe señalarse que dicha conducta no se encuentra tipificada como delito en el Código Penal Colombiano, Ley 599 de 2000; vía jurisprudencial se ha establecido que los civiles, en esta clase de actos de ejecución, son víctimas de homicidio en persona protegida bajo los supuestos típicos del artículo 135 de la Ley 599 de 2000. (*Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, sentencia del 30 de marzo de 2016, radicado 39842, M.P. Dr. Luis Guillermo Salazar Botero.*)



Circular No. 2

Agradecemos, su valiosa colaboración con el envío de la información al correo electrónico aux2sadfl@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,



MANUEL FERNANDO GÓMEZ ARENAS
Presidente

CSJCAQ / MFGA / NELS

Firmado Por:

MANUEL FERNANDO GOMEZ ARENAS
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA - DESPACHO 2 FLORENCIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93f039b7cbfc3293829b6a19e6a3a5b3dfe0f11fe8ff9655ad53e9556bcead49**
Documento generado en 26/01/2021 10:10:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Avenida 16 No. 6-47 Barrio 7 de Agosto - Palacio de Justicia. Of. 304 y 305.
Tel. 098 – 4351074 www.ramajudicial.gov.co Florencia – Caquetá.